



DIARIO DE SESIONES  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

X Legislatura

Pamplona, 22 de febrero de 2022

NÚM. 27

---

**COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> BLANCA ISABEL REGÚLEZ ÁLVAREZ

**SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022**

**ORDEN DEL DÍA**

— Debate y votación del proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra y de las enmiendas presentadas.

*(Comisión transcrita por la UTE Naturalvox-MondragonLingua)*

(Comienza la sesión a las 9 horas y 25 minutos).

**Debate y votación del proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra y de las enmiendas presentadas.**

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Repetimos. Egun on, damos comienzo a esta Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con el debate y votación de las enmiendas al Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra.

Las enmiendas a este proyecto de ley han sido presentadas por el Grupo Parlamentario EH Bildu, son siete enmiendas y según hemos acordado el debate tiene un turno el señor Araiz para la defensa de las mismas. Cuando quiera, señor Araiz.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Eskerrik asko, lehendakari anderea. Egun on guztioi, efectivamente, voy a hacer una intervención conjunta de las siete enmiendas. Creo que es interesante situar un poco el entorno legal de este debate y de esta modificación que se pretende con este proyecto de ley.

Hay que recordar que mediante Decreto Foral 31/2019 de 20 de marzo se establecieron las condiciones higiénico-sanitarias de bienestar animal y ordenación zootécnica de las explotaciones ganaderas y sus instalaciones en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. En el anexo V de este Decreto Foral se limitaba por riesgos epidemiológicos el tamaño máximo de las explotaciones ganaderas en Navarra, de forma que las exportaciones nuevas o las ampliaciones de las existentes no podrían superar los tamaños que luego comentaremos en la enmienda y que son los mismos que se trae en el proyecto de ley.

Después de la aprobación de este decreto foral, se produjo la sentencia 114/2020 de 8 de junio de 2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra por la que se determinó la nulidad de la limitación del tamaño de las explotaciones ganaderas en lo referente exclusivamente al sector bovino, que era el que se había impugnado y del que se declaró la nulidad. También la nulidad de la imposibilidad de explotaciones ganaderas existentes de bovino y en las que ya existían, de aumentar su tamaño si superaban dicha capacidad máxima.

Como se recordará, se aprobó una ley foral en todo esto también, la Ley Foral 8/2021 del 10 de mayo por el que se estableció una suspensión hasta el 30 de mayo del 2022, la admisión de nuevas solicitudes y concesión de autorizaciones ganaderas para la instalación y la ampliación de explotaciones ganaderas de vacuno con capacidad superior a 1.250 VGM.

Después de esto, se ha presentado este proyecto de ley. Este proyecto de ley, a nuestro juicio, es una oportunidad para darle una vuelta a lo que es el contenido, lo que era el anexo V del decreto foral, que hoy sería incorporado como anexo I en este mismo proyecto de ley.

Establecemos una modificación en cuanto a la denominación. Voy a ir ya con las enmiendas para analizarlas rápidamente. En primer lugar, planteamos una enmienda de modificación del artículo 1, apartado 1, rúbrica del artículo, entendiéndolo que, frente a la expresión que se utiliza del proyecto de ley de tamaños máximos, nos parece más adecuada y coherente con otros

textos legislativos también que regulan esta materia en otros ámbitos institucionales de capacidad productiva máxima. Creemos que es un término más adecuado y, por eso, proponemos su sustitución en este y en alguna otra enmienda creo que también, en la enmienda que se refiere al apartado 2 del artículo 28: «Se establecerán las capacidades reproductivas máximas ganaderas», ahí también lo establecemos.

En la siguiente enmienda lo que planteamos de modificación del artículo 1, apartado 1, párrafo 1 del artículo 28 de la ley, cuya modificación se plantea, de la ley de sanidad animal. Aquí lo que queremos incorporar es el concepto de capacidad productiva máxima también y, en lugar de tamaño y tipo de explotación, el carácter intensivo o carácter extensivo de la explotación. Nos parece que en estos momentos establecer o incorporar, digamos, a la hora de la fijación de las distancias, que es lo que regula este apartado 1 del artículo 28, que se dice que: «para la fijación de las distancias entre instalaciones ganaderas, se tendrán en cuenta las circunstancias geográficas y las características de las especies ganaderas», añadimos: «la capacidad productiva máxima», en lugar de: «el tamaño de la explotación». En lugar de: «tipo explotación», lo que proponemos es: «Carácter intensivo o extensivo de la explotación y riesgo epidemiológico», que ya venía en el proyecto de ley. La siguiente ya la he comentado, es también el tema terminológico de capacidades productivas máximas.

Luego, proponemos una enmienda de adición que vendría, digamos, a sustituir en alguna medida a lo que sería en la disposición adicional quinta, el apartado 4. Entendemos que mejoraríamos la redacción del artículo 28 con este nuevo párrafo, que se pretende introducir un párrafo 3 del artículo 28 para que quede claro a efectos de la enmienda, que igual no estaba expresada correctamente en lo que es enmienda de adición del artículo 1, un apartado 1 de un párrafo 3, se entiende en el artículo 28. Entonces, lo que proponemos es que la capacidad máxima productiva reseñada en el anexo I sería de aplicación tanto para las explotaciones de nueva instalación, como en el caso de la ampliación de las explotaciones existentes, sin que, en ningún caso —un poco por aclarar este concepto final de ampliación de las instalaciones existentes— puedan realizar modificaciones de instalaciones o cambios de orientación productiva que suponga un aumento de la capacidad máxima. Esto es un poco la modificación que planteamos.

Entrando ya en lo que planteamos, digamos, yo creo que es el elemento más importante del debate y del cambio que se produce con nuestras enmiendas es la redacción del anexo I. En el anexo I, como he dicho, lo que se está regulando o lo que se está limitando es la capacidad máxima productiva de las asociaciones ganaderas en unidades de ganado mayor o plaza, según el tipo de instalación ganadera del que se trate. Nosotros lo que proponemos es una reducción, tomando como base la reducción que planteamos al vacuno de leche sobre la propuesta del proyecto de ley, hemos hecho una reducción entendiendo que todos son en equivalencia unidades de ganado mayor dependiendo también del tipo de explotaciones máximas, dependiendo también del tipo de animales que se están criando, o se están, digamos, reproduciendo en estas instalaciones.

Hemos planteado, en primer lugar, ¿por qué 720 unidades de ganado mayor en porcino? Porque la legislación navarra va en estos momentos al máximo. ¿Al máximo de qué? Al máximo de lo que le permite la legislación estatal. Porque yo creo que es un debate interesante, sería un

debate interesante si tenemos capacidad o no tenemos capacidad para modificar o no la legislación estatal. Hay un debate jurídico, hay alguna comunidad autónoma, por ejemplo, Cataluña, que está planteando una modificación en ese sentido, en el vacuno de hasta 600 unidades del ganado mayor. Hay informes que establecen que eso es competencia no estatal, sino competencia, sería en este caso, de las comunidades autónomas. En ese sentido, independientemente de eso, lo que está claro es que el Real Decreto 306/2020 del 11 de febrero por el que se establecen las normas básicas de ordenación las granjas porcinas intensivas y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino, establece unos límites que, desde luego, han sido llevados al máximo.

Aquí en Navarra estamos definiendo que, en materia porcina, las exportaciones de ganado porcino tengan el máximo de capacidad. No ya en el límite del Estado sino, como digo, lo que autoriza, un incremento del 20 por ciento que autoriza a las comunidades autónomas, pero aquí lo hemos hecho con carácter general cuando, creo que es una interpretación errónea, la legislación estatal lo que establece, diríamos, sería caso por caso.

Es decir, atendiendo a una serie de circunstancias de cada instalación, se podría o no ampliar ese límite de 720 unidades. Aquí se ha cogido y se ha dicho, aquí con carácter general, y ya estamos viendo lo que está pasando, ya lo anuncié el otro día, hay una avalancha en estos momentos de demandas de instalaciones ganaderas de porcino y no van 720, al máximo estatal, van al máximo que la legislación foral les va a permitir.

Porque hay que leer la legislación estatal para entender lo que estoy diciendo. Dice: «Las comunidades autónomas podrán incrementar normativamente la capacidad máxima prevista en el grupo tercero, que son explotaciones hasta un máximo de 720 VGM en función de las características de las zonas en que se ubiquen las explotaciones, —es decir, hay que hacer un análisis de si la zona está saturada o no está saturada; si hay una, digamos, una inexistencia de instalaciones o hay una sobreexistencia de instalaciones— de las circunstancias productivas o de otras condiciones que puedan determinarse por el órgano competente de aquellas sin que, evidentemente, en ningún caso pueda aumentarse la citada capacidad en más de un 20 por ciento».

Aquí creemos que se están saltando ese análisis, digamos, de explotación por explotación y de aprobarse la normativa que se va a aprobar en estos términos, estaríamos, como digo, con carácter general, autorizando algo que ni siquiera la normativa estatal lo autoriza.

De hecho, como digo, hay peticiones en Mendigorria, hay peticiones en Larraga, hay nuevas demandas de instalaciones hasta 820 en Caparroso, en la zona media... Hay un montón de instalaciones que se están, en estos momentos, planteando que creemos que obedece a un sistema productivo que ya conocemos y por lo menos nuestro grupo parlamentario no comparte, en el que determinados grupos económico-financieros establecen un sistema de producción, de crianza... Al final, eso, aquí se gestiona ese tipo de instalaciones, nos quedamos con los problemas de los purines, la carne se lleva a otros sitios y, digamos, la explotación y el beneficio real económico de todo esto no redunda en el territorio, sino lo que redunda en el territorio son los purines que nos dejan.

Eso es, digamos, en materia de porcino, en materia de vacuno de leche lo que hemos planteado es tomar como base lo que en estos momentos está en discusión en el proyecto del real decreto de normas básicas de ordenación del territorio de las granjas bovinas que el ministerio tiene en estos momentos en audiencia pública, está en trámites de audiencia pública y de recabar propuestas sobre esta materia. Pero hay, digamos, una base que es muy inferior a lo que ya el proyecto de Ley Foral que vamos a debatir hoy está planteando, 1.250 cabezas. En Navarra creo que hay, aparte de la de Caparroso no hay ninguna que llegue a 1.250. Con lo cual, estamos abriendo todavía más la posibilidad de que las instalaciones se amplíen hasta en esos términos. Por lo tanto, nos parece que estamos siendo más papistas que el papa. En el resto de instalaciones, como he dicho, lo que hemos hecho ha sido una extrapolación, en ese sentido, porque lo creemos conveniente. Sería, como decimos en la motivación, aprovechar la reforma legal para determinar en Navarra el límite máximo de todas las áreas.

Sé que se me va a contestar que esto en su momento, cuando el decreto foral que se aprobó, se hizo un esfuerzo de consenso. Yo creo que lo que tenemos que analizar es si el contenido que se propone en esta enmienda, si estamos de acuerdo o no estamos de acuerdo. Si estamos de acuerdo en que caso por caso se estudie lo que dice en materia de porcino, si hay que reducir el vacuno de leche hasta 850, si hay que aprovechar también para que instalaciones de gallinas reproductoras y su recría de 40.800 plazas no es ninguna tontería. Como vemos aquí, gallinas reproductoras, el proyecto de ley dice hasta 60.000. O sea, que estamos planteando de una forma ampliada o muy grande lo que es, a nuestro juicio, el tamaño muy grande de esas explotaciones.

Finalmente, la última de las enmiendas creo que es, en relación, proponemos la supresión del apartado 5, que no entendemos muy bien, si se nos explica y se nos convence de la necesidad de este apartado 5, retiraríamos la enmienda, pero es que no entendemos a qué viene. Se propone modificar la disposición transitoria tercera cuya redacción será la siguiente, se dice: «Solicitudes de autorización o modificación de autorización de explotaciones ganaderas en tramitación». No sabemos cuántas hay, si alguien tiene el dato, por favor, que nos lo diga.

Se dice: «Las soluciones de autorización ganadera para la instalación o la ampliación de explotaciones ganaderas de vacuno con una capacidad superior a 1.250 VGM presentadas con anterioridad al 20 de mayo del 2021 —que creo que es la fecha anterior a la aprobación de la ley que he citado— y que quedaron suspendidas en su tramitación —no sé si en ese momento ya se había dictado la sentencia de Caparroso, por lo tanto, ya no había problemas con la de Caparroso— y que quedaron suspendidas». Por eso digo, si esto le afecta a alguien, porque si esto no le afecta a nadie, carece de sentido jurídico aprobar una enmienda transitoria que sabemos que no afecta a nadie.

¿Cuántas instalaciones de ganado vacuno se solicitaron con anterioridad al 20 de mayo en la que se pedían más de 1.200 unidades de ganado mayor? Yo creo que ninguna. Creo, es mi información y, como digo, si alguien nos pone sobre la mesa que no, es que la aprobación de la ley foral que hemos dicho de mayo de 2021 supuso que se paralizara la ampliación de no sé qué instalaciones, había estos expedientes planteados. Lo que pedimos es información, porque si no, entendemos que carece y, desde luego, habría que eliminar esta disposición transitoria única porque carecería de sentido. Nada más.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): (NO HAY SONIDO). Señor Bujanda, tiene la palabra.

SR. BUJANDA CIRAUQUI: Perdona. Gracias, señora Presidenta. Iba diciendo que hoy vamos a terminar rápido porque vamos a votar a todas que no. Por resumir, las que habla de cambiar distancia máxima y capacidad productiva máxima creemos que no mejora nada con tamaños máximos, y así nos lo han dicho veterinarios, técnicos de la Administración y letrados. Por lo tanto, tampoco le vamos a dar más vueltas.

No entiendo cómo hace quince días Bildu apoyaba a ciertas empresas como de interés foral y hoy es a las que rechazan o quieren simplemente limitarles su capacidad productiva y empresarial.

No tenemos claro que el real decreto al que se ha referido, señor Araiz, por eso vamos a votar que no sobre todo al... Votamos que no a todas, pero ahora a la que me refiero es a la de tamaños máximos. En el anexo I, que llama él, no tenemos claro que aquel real decreto la sentencia no lo rechazara porque no era competencia. No sabemos si era fondo o forma.

Por lo tanto, si entra en competencia una ley que es estatal, como ha dicho el señor Araiz, o puede incurrir en competencia, pero no solo con la estatal, sino también con la de sanidad europea, que es una directiva comunitaria que ha entrado recientemente en el 2021, no podemos apoyarla.

Tampoco vamos a apoyar, como he dicho, la supresión del apartado cuarto, que ha dicho el señor Araiz, porque no vemos que mejore nada el suprimir ese apartado. Tampoco tenemos, si hay alguna que esté en este caso, ya está, tampoco tenemos que darle más vueltas.

No vamos a apoyar ninguna, como he dicho, primero, porque creemos que podemos incurrir en competencia y porque las de mejora en la redacción creemos que no mejora la redacción. Por lo tanto, nuestro posicionamiento es que no vamos a apoyar ninguna. Creo que tampoco hoy hace falta mucho más debate, sino que cuando venga al Pleno ya debatiremos y entraremos en cada caso, entraremos en un debate más profundo de lo que puede suponer esta pequeña modificación que puede ser muy grande de dos artículos o tres artículos más algún, no recuerdo ahora si son dos artículos, que uno sí que estamos de acuerdo y varias disposiciones. Lo dicho, lo debatiremos en el Pleno y aquí no vamos a apoyar ninguna de las enmiendas, gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias, señor Bujanda. Tiene a continuación la palabra el señor Lecumberrri del grupo parlamentario socialista para posicionamiento.

SR. LECUMBERRI URABAYEN: Muchas gracias, señora Presidenta. En principio nos vamos a posicionar en contra salvo en la enmienda 1, que está muy relacionada con la enmienda 2 y la enmienda 3, en cuanto a la denominación de capacidad máxima. Hablaba en la enmienda de capacidad productiva máxima, nos parece un término de capacidad máxima que mejora el que actualmente está en la propuesta de ley, en el anteproyecto, pero que, sin embargo, hablando de capacidad productiva máxima, también parece que técnicamente puede dar lugar a algún error, puesto que de lo que estamos hablando es de unidades. Entonces, la capacidad productiva y las unidades están muy relacionadas, pero hablando, por ejemplo, de capacidad productiva de leche, está muy relacionada a las unidades ganaderas, pero no directamente. Podría mejorarse

la capacidad productiva y reducirse las unidades o viceversa; con muchas unidades, por lo que fuera, reducirse la capacidad productiva.

En definitiva, parece que los técnicos y los términos que están ahora mismo ajustándose más a la realidad, es el de «capacidad máxima», con lo cual no tendríamos ningún problema en transaccionar, y en lugar de: «tamaño máximo de explotación», que quedara como «capacidad máxima», excluyendo la palabra «productiva»; es una cuestión casi de semántica.

En cuanto al concepto intensivo y extensivo, que es un concepto, ya lo hemos hablado, que no existe en sí mismo, que no está definido, creemos, en cuanto a la enmienda 2, que no sería necesario incluirlo. No estaríamos a favor.

En la enmienda 4 creemos que ya está en la de adición, ya está incluida en la disposición adicional quinta, ahí ya está incluido ese concepto, lo entendemos así. En cuanto a la capacidad máxima y las modificaciones que se plantean en la enmienda, el señor Araiz se ha contestado. Efectivamente, hay un equilibrio en estos números que no son por casualidad, sino fruto de un acuerdo que se dio, —como en todos los acuerdos, donde todos tuvieron que ceder y fue difícil el equilibrio, en el que seguramente ninguno está del todo contento y ninguno está del todo enfadado— entre asociaciones, sindicatos agrarios, la Administración, etcétera. Nos parece que en la sentencia solamente se pone en duda la capacidad del vacuno, el número máximo de vacuno, creemos que estos números, como digo, están dentro de un macroacuerdo que se dio en el sector y nosotros lo avalamos. ¿Que después vendrá una normativa a nivel nacional que reduzca el número? Será de aplicación. ¿Que esa normativa en principio en el proyecto es de 850? Como todos sabemos, el principio de ley no es el final, vamos a ver en qué acaban esos 850. En todo caso, como será de aplicación tampoco tiene más discusión.

En cuanto a las enmiendas 6 y 7 de supresión de los apartados 4 y 5, realmente no lo vemos. Nosotros creemos que se tiene que mantener, se refiere a una situación transitoria. Desconocemos cuántas son en esa situación transitoria las solicitudes, pero también entendemos que, si es el Departamento de Medio Ambiente quien hace esta propuesta, será porque realmente ven que es necesaria esta situación transitoria. Por lo tanto, en principio lo vamos a apoyar, el texto original quiero decir.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias. Señor Azcona, tiene la palabra para su posicionamiento con las enmiendas.

SR. AZCONA MOLINET: Sí, eskerrik asko, Presidenta. Por seguir un poco el relato, aquí hay dos tipos de enmiendas, una que tiene que ver con cambios y modificaciones en la nomenclatura, en la redacción. La otra, la que tiene que ver con los tamaños de explotación propuestos.

Ahí, he de sumarme al mismo argumento. Creemos que es un debate, probablemente, que haya que mantener en el tiempo, se está produciendo ya de forma general en el conjunto del Estado, cuando aquí fuimos pioneros en regular el tamaño de las explotaciones y de las distancias mínimas. Todo eso nos ha llevado a este periplo que no voy a repetir, el señor Araiz lo ha relatado muy bien. También ha relatado muy bien las respuestas que le podíamos dar.

Lo que estamos haciendo aquí es trasponer a la Ley de Sanidad Animal, motivado por un periplo judicial, un acuerdo sobre el tamaño y explotaciones que ya viene de 2019. Cuando digo un

acuerdo, usted sabe y voy a repetir, porque en ese acuerdo no solo están los departamentos, también estuvieron implicados los agentes del sector, estuvo la Federación Navarra de Municipios y Concejos, estuvo el Consejo de Navarra que dio el visto bueno a todo esto.

Sin ninguna duda fue un proceso largo y con mucha discusión, porque, como decimos, siguen existiendo, incluso en el propio sector, posturas diferentes respecto a esto. Pero creemos que es importante hacer la transposición, darle seguridad jurídica a la situación que queríamos proponer en 2019 desde el ámbito administrativo en Navarra de forma pionera. En el caso, como ya se ha dicho, de que la regulación estatal, la regulación del conjunto del Estado vaya encaminada a reducir incluso más esto, desde Navarra, ya que fuimos pioneros, habrá que ser también consecuentes con eso.

También hay que recordar que, en el propio debate, cuando se produjo en Navarra sobre las UGM en cada uno de los diferentes sectores, también se partía de números mucho más bajos de los que al final se tuvo que consensuar para llegar a ese consenso. Esa es nuestra posición.

Respecto a las enmiendas, un poco repetir, tampoco tenemos el dato, la verdad es que lo estaba preguntando en este momento, señor Araiz, para poder justificar nuestro voto en contra de la enmienda número 7. Lo que vemos es que mantener el texto original sería para darle mayor seguridad jurídica a posibles proyectos ya presentados en el periodo transitorio. No tengo el dato, usted lo ha preguntado, lo estoy intentando, pero creemos que no, que eliminar... Si está ahí puesto, como ya se ha dicho antes, seguramente es porque el departamento ha considerado oportuno y eliminarlo nos parece, sin tener ese dato de afecciones, arriesgado. Lo mismo con la enmienda 6. Respecto a la enmienda 5 es la que fundamentalmente estamos discutiendo. Respecto a la 1, la 3 y la 4 no tendríamos problema. Respecto a la 2, incluir el concepto de intensivo y extensivo, es una clasificación que no existe actualmente en lo que es la clasificación de explotaciones ganaderas. Así que preferimos mantenerlo como está.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias, señor Azcona. Tiene, a continuación, la palabra, la señora Aznárez, del grupo parlamentario Podemos para posicionamiento ante las enmiendas.

SRA. AZNÁREZ IGARZA: Muchas gracias, señora Presidenta. Buenos días, Letrado, y, señorías. También he de agradecerle al portavoz de Euskal Herria Nafarroa el presentar las enmiendas, porque nos da también un momento de seguir debatiendo en algo que nos ocupa y nos preocupa.

Siguiendo el hilo de mis compañeros que han tenido la palabra antes que yo, también quiero comentar que hemos debatido largo y tendido con el departamento y también con agentes del sector las enmiendas, la propuesta de modificación también de la Ley foral de Sanidad Animal. Voy a compartir lo que ahora mismo acaba de defender el señor Azcona Molinet, enmienda por enmienda.

La primera enmienda, nosotras votaríamos a favor, porque nos parece bien cambiar esa denominación de «tamaños máximos de explotaciones ganaderas», en nuestro caso por «capacidad máxima». Estaríamos de acuerdo, yo creo que es un cambio de nomenclatura, de expresión y votaríamos a favor. En la segunda votaremos a favor, ya se ha comentado el por



qué. En la número 3 también votaríamos a favor, más que todo porque siguiendo como decimos en esta Comisión esa secuencia lógica de la enmienda número 1, la 3 iría en ese sentido. La 4, claro, se nos comenta que este texto que usted plantea en la enmienda, ya está incluida una disposición adicional quinta por razones de técnica normativa, por lo tanto, si ya está incluida, no lo vemos bien votarla otra vez. Si ya está incluida, ya está incluida.

El punto número 5 es la razón, yo creo, fundamental de esta modificación. Es cierto, en la legislación anterior nos tocó, de alguna manera, darle vuelta a la situación que teníamos. Es bien cierto que el departamento con la Consejera anterior hizo un trabajo ímprobo, arduo con todo el sector, con ganaderos, ganaderas. Se negoció ese decreto foral que salvaba un poco la situación que teníamos. Luego además, las consultas previas que se suelen hacer, la Federación Navarra de Municipios y Concejos —aquí está el Presidente anterior que ha dado relato de cómo fue—, el Consejo de Navarra. Todo esto fue fueron aportaciones que se hicieron al Decreto Foral 2019/19. Por lo tanto, esta enmienda no la vamos a aprobar fundamentalmente por eso, porque no sé si tiene el consenso suficiente como para que tengamos esa capacidad ahora mismo de aprobarla o no. Yo creo que, tal y como nos viene en el anteproyecto y viendo cómo al final quedará ese real decreto, iríamos modificando. Si el real decreto va a menos, seguramente aquí también tendremos que trasponer esas cantidades. La enmienda número 6 votaremos en contra y la 7 también votaremos en contra.

Por lo tanto, concluyendo y resumiendo, enmiendas que tienen que ver con todo el cambio de nombres, nomenclatura, como he dicho, votaremos a favor. Luego, la enmienda número 5 que yo creo que es el grueso de sus aportaciones, que es la disminución de los tamaños de explotación propuesto, ya le he comentado. Ante todo, quiero agradecerle la posibilidad de debatirlo. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias, señora Aznárez. Tiene a continuación la palabra la señora De Simón, del Grupo Mixto-Izquierda-Ezkerra, para posicionamiento ante las enmiendas.

SRA. DE SIMÓN CABALLERO: Muchas gracias, señora Presidente. En primer lugar, yo quiero agradecerle, señor Araiz, las enmiendas que ha presentado porque me han obligado a repensar esta modificación de la ley. Yo no quiero obviar que estamos hablando de una ley que se ha aprobado escasamente hace un año y que ahora mismo estamos reformando, además, con un proyecto de ley foral del propio Gobierno porque era evidente que había elementos que era necesario abordar. No nos olvidemos de que estamos abordando a través de la Ley de Sanidad Animal, estamos intentando dar solución a un problema que está siendo muy grave en nuestra Comunidad, que es la proliferación de determinadas explotaciones con un número elevado de animales.

Por tanto, en este sentido, bienvenidas estas modificaciones, no solo por esto, sino también porque, evidentemente: animales sanos, personas sanas. Todo lo que sea prevenir enfermedades, controlar procesos infecciosos y minimizar los riesgos epidemiológicos en cualquiera de las explotaciones ganaderas, desde luego, siempre es algo positivo.

En relación con las enmiendas. En mi opinión, si el señor Araiz asume eliminar la expresión productiva, esa «capacidad productiva máxima», y lo deja en «capacidad máxima», yo le hago

esa sugerencia porque yo creo que es correcta, votaríamos que sí, pero, en todo caso, vamos a votar que sí. Aunque no lo modifique, vamos a votar que sí a la enmienda número 1. Le propongo que lo modifique, porque yo creo que saldría adelante y, entonces, sería en beneficio del texto de la ley.

La enmienda número 2 es abstención, porque el carácter intensivo y extensivo, aunque comparto el sentido del texto, es una definición que no queda clara. Tendríamos que tener una definición clara de qué es intensivo y qué es extensivo en función de cada tipo de explotación en relación con los animales que ésta alberga.

A la enmienda número 3, votaremos a favor. La 4, 6 y 7 es abstención, porque no tenemos claro en relación con la enmienda número 4 si es más correcto incluir esa modificación en un párrafo del artículo 3 o en una disposición adicional. Francamente, no tengo criterio.

A la enmienda número 5 que, bajo mi punto de vista es la más importante, vamos a votar que sí, porque compartimos el criterio que ha utilizado EH Bildu para determinar el número máximo de plazas, de esa capacidad máxima. Desde luego, no hace falta esperar a lo que haga el Estado al respecto, otra cuestión es si compartiríamos esa competencia o no. Nada más y gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias, señora De Simón. Tiene, a continuación, la palabra el señor Araiz para su turno de réplica.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Eskerrik asko, lehendakari andrea. Por apostillar algunas cuestiones, sobre el término «capacidad productiva» o «capacidad», hay textos para todo. Nosotros vamos a mantener en la enmienda tal cual está, porque, como digo, el Real Decreto, este que he citado, 306/2020 habla de capacidad máxima. El borrador de este decreto habla de capacidad productiva máxima y hay alguna normativa autonómica que también habla de capacidad productiva máxima. Por lo tanto, a nosotros nos parece más ajustado ese texto. No estamos hablando de capacidad de producción en estos momentos, digamos, de leche, sino del número de animales que generan producción. Esa es la capacidad productiva máxima, no lo que producen en este sentido. Creo que es una discusión terminológica y, como tal, preferimos mantener tal cual nuestra propuesta.

Luego, hay una enmienda sobre incorporar, la número 3 creo que es, perdón, la 2, el carácter intensivo y extensivo de la explotación. Sí hay definiciones sobre extensivo e intensivo, otra cosa es que nos guste más o nos guste menos incorporarlas, pero yo voy a citar en el borrador — porque no tengo ahora aquí más documentación a mano, pero en textos legales las hay— del proyecto del real decreto que estamos hablando, que está en fase de exposición pública de normas básica de ordenación de las granjas bovinas, hace una clasificación de las instalaciones ganaderas y en el apartado 3 —no me acuerdo qué artículo es— clasifica las instalaciones ganaderas bovinas en función de determinados parámetros. En el apartado 3 habla, por su sistema productivo, apartado b) «Las explotaciones bovinas de producción y reproducción de carne podrán clasificarse como explotaciones extensivas si los animales no están alojados...». O sea, que ya da una definición, que no es algo que nos lo hayamos inventado, hay normativa.

Pero, en todo caso, como no hay ninguna posibilidad de que salga, seguiremos defendiendo. Porque, además, tampoco ha sido una... Yo creo que si se leen el informe final de participación

pública las alegaciones que ha habido a lo largo de la exposición pública de este anteproyecto de ley, hay quienes —Greenpeace y otra serie de asociaciones, Ekologistak Martxan, CPAEN, la Acción por el clima— hablan de la necesidad de incorporar este tipo de distinción entre explotaciones intensivas y extensivas. Hay un sindicato ganadero que también propone limitar, establecer límites de tamaño menores a los regulados en el real decreto.

Por lo tanto, es una cuestión que está en discusión y, como digo, este apartado 1 que se va a incorporar es muy discutible. Es discutible que estemos, como digo, en Navarra que somos vanguardia a la hora de limitar el número de explotaciones, somos vanguardia también a la hora de extender, legalizar y darle el carácter de ley al límite máximo que permite la legislación estatal en materia de instalaciones de porcino.

Que cada uno asuma ese planteamiento. Nos parece bien, pero cuando ahora empiecen a llegar los problemas, como he dicho, con este tipo de instalaciones, permanentemente recordaremos que Navarra fue pionera a la hora de extender el límite máximo del 20 por ciento que le concedía la normativa estatal para el número de cabezas de unidad de ganado mayor en materia porcina. Nada más.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Regúlez Álvarez): Muchas gracias, señor Araiz. Pasamos, a continuación, a votación de las enmiendas.

Empezamos con la votación de la enmienda número 1. ¿Votos a favor? (PAUSA). Pero eso es la enmienda 2, el cambio era en la 2 también. (MURMULLOS). ¿Votos en contra? (PAUSA). 4 votos a favor, 11 en contra. Queda rechazada la enmienda número 1. Repetimos votación. (PAUSA). ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 3 votos a favor, 12 en contra. Queda rechazada la enmienda número 1.

Enmienda número 2. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 3 votos a favor, 12 en contra. Queda rechazada la enmienda número 2.

Enmienda número 3. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 3 votos a favor, 12 en contra. Queda rechazada la enmienda número 3.

Enmienda número 4. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). 2 votos a favor, 11 en contra, 1 abstención. Queda rechazada la enmienda número 4.

Enmienda número 5. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 3 votos a favor, 12 en contra. Queda rechazada la enmienda número 5.

Enmienda número 6. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). 2 votos a favor, 12 en contra, 1 abstención. Queda rechazada la enmienda número 6.

Enmienda número 7. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). 2 votos a favor, 13 en contra. Queda... (MURMULLOS). ¿Ha votado en contra? Votación de la enmienda número 7. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstención? (PAUSA). 2 votos a favor, 11 en contra, 1 abstención. Queda rechazada la enmienda número 7. (MURMULLOS). 12 en contra. Queda rechazada la enmienda número 7.

Votamos el artículo único tal y como viene en el proyecto de ley. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). 12 votos a favor, 2 en contra, 1 abstención. Queda aprobado el artículo único.

Votamos la disposición final. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Señora De Simón, no sé si ha votado algo usted, (MURMULLOS). ¿A favor? Perdone, es que no le he visto, y eso que le estaba mirando todo el rato a usted. 9 votos a favor, 6 abstenciones. Queda aprobada la disposición final. (MURMULLOS).

Títulos y rúbricas de la ley. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Habéis votado? (MURMULLOS). 15 votos a favor del título y rúbricas de la ley.

Incorporación de la exposición de motivos al artículo 135. ¿Votos a favor? (PAUSA). 15 votos a favor. Queda aprobada la incorporación de la exposición de motivos al artículo 135.

Exposición de motivos. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). 13 votos a favor, 2 abstenciones. Queda aprobada la exposición de motivos.

Terminada la votación de las enmiendas, los títulos y la exposición de motivos les citamos, si les parece bien, a la votación expresa del dictamen mañana justamente antes del comienzo de la sesión de las tres y cuarto de la tarde. Mañana 23 tenemos Comisión a las nueve y cuarto y a las tres y cuarto, la votación del dictamen sería a las tres y cuarto de la tarde. Por lo tanto, se suspende la sesión hasta mañana a las tres y cuarto de la tarde.

(Se suspende la sesión a las 10 horas y 5 minutos).